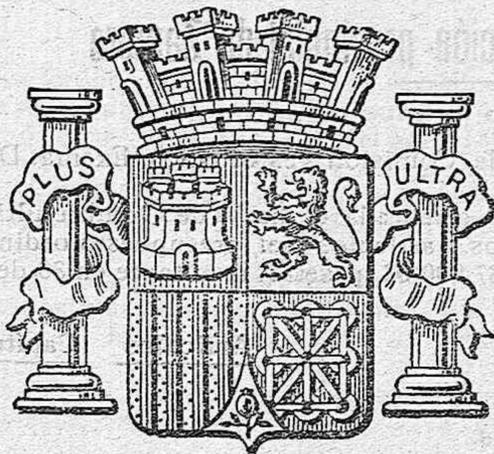


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivos, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839).

Immediately que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispongan que se fije un ejemplar en ese sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimanen de las mismas, pero los de interés particular pagarán 70 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—Fuera de la capital 45 pesetas al año, 23 pesetas al semestre y 11'50 al trimestre, en la capital 42 pesetas al año.—Números corrientes 25 céntimos y atrasado 50.

El pago de suscripciones y anuncios, es adelantado.

(«Gaceta» del 25 de Octubre 1934)

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN

Ilmo. Sr.: El artículo 11 del Estatuto del Vino, Ley de 26 de Marzo de 1933, dispone: que todos los Sindicatos, Sociedades, Entidades o particulares, dedicados a la elaboración de vinos, mistela, mostos, vinagre y demás productos derivados de la uva, están obligados a presentar, durante el mes de Noviembre de cada año, en el Ayuntamiento en cuyo término municipal realizan su negocio o han verificado la elaboración, una declaración suscrita, por triplicado, por cada una de las bodegas o establecimientos que posean, de las cantidades de vino o de los demás productos que hayan elaborado, así como las existencias de cada uno de ellos, que procedentes de campañas anteriores posean en la fecha indicada.

Teniendo en cuenta que estas declaraciones de cosechas y existencias han de servir de base para la adopción de cuantas medidas o disposiciones tiendan a la ordenación del mercado y protección de este sector tan importante de la producción agrícola española y, como por otra parte, la aplicación de la ley en todos sus extremos ha de tener como punto de partida el cumplimiento de las obligaciones que corresponden a los sectores más directamente afectados, a la obtención de dichas declaraciones, para llegar a la confección de una estadística exacta y completa deberán dedicar atención preferente todos los organismos encargados del cumplimiento de la mencionada Ley, y correspondiendo esta labor al Instituto Nacional del Vino, Juntas vitivinícolas provinciales, Ayuntamientos y Servicio Central de Represión de Fraudes, con su Cuerpo de Veedores adscrito a las citadas Juntas vitivinícolas.

Este Ministerio ha acordado:

1.º Por el Instituto Nacional del Vino, como organismo superior encargado de la ejecución y cumplimiento de la Ley de 26 de Mayo de 1933, se dictarán las instrucciones oportunas para que por las Juntas Vitivinícolas, sus organismos ejecutivos y por el Cuerpo de Veedores, se llegue al más exacto cumplimiento de cuanto dispone el artículo 11 y siguientes de la citada ley, referentes a las declaraciones de cosechas y existencias, libros-registros y expedición de facturas comerciales.

2.º Terminando en 30 de Noviembre el plazo para presentar ante los Ayuntamientos res-

pectivos las declaraciones de cosechas y existencias, y teniendo en cuenta que la actuación de las Juntas Vitivinícolas y Veedores durante la campaña actual se ha dedicado preferentemente a la divulgación y enseñanza de la Ley, así como de las obligaciones que de ellas se derivan, la vigilancia y exigencia del cumplimiento de dicha Ley, será rigurosa y continua a partir del 1.º de Diciembre próximo, denunciando y sancionando en todo momento las faltas que a la misma se hagan constar, aplicando estrictamente el apartado f) del artículo 90 de la expresada Ley.

3.º Por los Sres. Gobernadores civiles se ordenará la publicación de esta Orden en los BOLETINES OFICIALES de las provincias respectivas, y se tomarán las medidas necesarias para hacer llegar a conocimiento de todos los Alcaldes de su demarcación las obligaciones que les impone el artículo 12 de la citada Ley, así como de las sanciones en que incurrirán los que incumplan la mencionada disposición.

4.º El Servicio central de Represión de Fraudes a través de los Veedores afectos a las Juntas Vitivinícolas provinciales, desarrollará una labor continua e intensa para hacer llegar a conocimiento de los Ayuntamientos, Sindicatos, Sociedades y particulares, la necesidad de cumplir estrictamente las disposiciones vigentes referentes a declaraciones de cosechas y existencias, libros-registros y facturas comerciales, a partir del 1.º de Diciembre próximo; advirtiéndoles que de no cumplirlas serán denunciados y se les aplicarán las sanciones correspondientes.

5.º Asimismo, y por el Cuerpo de Veedores, será vigilado con toda rigurosidad el más exacto cumplimiento de cuanto dispone la Orden de la Dirección general de Agricultura de 28 de Septiembre de 1933, fijando las normas para la fabricación, anuncio, venta y circulación de los productos enológicos, los cuales deberán llevar en las etiquetas, así como en los anuncios y folletos en que se hace la propaganda de los mismos, claramente especificada su composición cualitativa y cuantitativa, en idénticas condiciones a las que preceptúan la citada Orden de la Dirección general de Agricultura.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de Octubre de 1934.—Manuel Jimenez Fernández.—Señor Subsecretario de este Ministerio, Presidente del Instituto Nacional del Vino.

Diputación provincial de Zamora

ANUNCIO

La Comisión gestora, en sesión de hoy, acordó adquirir por subasta pública la carne de vaca con hueso, pan, leche, vino; víveres (arroz, aceite, garbanzos, etc.) carbón mineral, ropas, suela y vaquetería, necesarios para todos los Establecimientos provinciales, durante el próximo año de 1935.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos señalados en el artículo 26 del Reglamento de contratación de 2 de Julio de 1924, concediéndose el plazo de cinco días para formular reclamaciones contra este acuerdo.

Zamora 30 de Octubre de 1934.—El Presidente accidental, Emilio Muñoz.—El Secretario, Angel Casaseca.

ZAMORA

Don Emilio Corti Delgado, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, Presidente de la agrupación forzosa de Ayuntamientos de este partido judicial.

Hago saber: Que no habiéndose podido reunir por falta de concurrentes para constituir mayoría, la Junta de Representantes de los Ayuntamientos de este partido judicial, convocada para el día de hoy, con objeto de proceder al examen, discusión y aprobación del presupuesto de gastos e ingresos ordinario para el año de 1935, he acordado citar en segunda convocatoria para el día 13 del próximo mes de Noviembre y hora de las doce de su mañana.

Los señores Alcaldes se servirán dar cuenta a los Ayuntamientos respectivos de la presente convocatoria, para que puedan designar, si no lo tuvieron nombrado, Representante que provisto de la correspondiente credencial haya de concurrir a la Junta.

Zamora 30 de Octubre de 1934.—El Alcalde, Emilio Corti.

R-3303

Comisión Gestora de la Excma. Diputación provincial de Zamora

EDICTO

DON EMILIO CORTI DELGADO, Presidente de la Comisión gestora de la Excma. Diputación provincial de Zamora.

HAGO SABER: Que la Comisión gestora, en sesión celebrada el día 30 de Octubre último, ha acordado aumentar los créditos de diferentes capítulos y artículos del presupuesto ordinario de 1934, que será cubierto con el sobrante en Caja de 137.900'08 pesetas resultante en 30 de Diciembre de 1933, en la forma siguiente:

	Artículos	Capítulos
Capítulo I. — Obligaciones generales.		
<i>Artículo 1.º — Pactos y compromisos varios.</i>		
Suplemento a la partida 2.ª Para seguros e indemnizaciones por accidentes de trabajo en las obras que se realicen, sobre las 1.200 pesetas consignadas.....	1.500	1.500
Capítulo II. — Representación provincial.		
<i>Artículo 1.º — Representación de la Diputación y Comisión provincial</i>		
Se aumenta la partida 1.ª Para gastos de viajes; recepciones y actos que realice la Diputación y Comisión provincial en su representación etc., sobre 5.000 pesetas consignadas.....	2.500	
<i>Artículo 3.º — Dietas de los Diputados provinciales</i>		
A la partida 2.ª Para dietas de los señores Diputados provinciales por asistencia a sesiones de la Diputación o Comisión, sobre las 5.800 pesetas.....	200	1.700
Capítulo V. — Gastos de recaudación		
<i>Artículo 1.º — De arbitrios, impuestos, tasas, etc.</i>		
A la partida 1.ª Para haberes de temporeros del personal de la recaudación nombrados por la Comisión provincial o por la Presidencia en casos de necesidad, etc., y nombrado Agente Ejecutivo por la Comisión gestora, percibe con el carácter de reintegro por parte de los obligados a ello, dietas y gastos de locomoción, con cargo a esta partida, sobre las 8.400 pesetas consignadas.....	800	800
Capítulo VIII. — Beneficencia.		
<i>Artículo 2.º — Maternidad y expósitos.</i>		
Casa de Maternidad		
Se aumenta la partida 1.ª Para víveres, leche, vino, sobre la consignación de 1.000 pesetas.....	3.000	
Casa de Expósitos		
La partida 16. Combustible, sobre la consignación de 10.000 pesetas.....	500	
La partida 24. Honorarios de nodrizas externas, sobre la consignación de pesetas 62.000.....	8.500	12.000
<i>Artículo 3.º — Hospitalización de enfermos.</i>		
Hospital de la Encarnación		
Se aumenta la partida 1.ª Para víveres, leche y vino sobre pesetas 99.000 consignadas.....	5.000	
La partida 2.ª Carbón mineral, vegetal y petróleo, sobre 23.000.....	1.500	
La partida 5.ª Para gastos menores y colaciones, sobre 35.000 pesetas.....	4.000	
La partida 32, Conducción de cadáveres al cementerio, adquisición y recomposición de muebles y demás efectos sobre 9.000 pesetas.....	6.354'10	16.854'10
<i>Artículo 4.º — Huérfanos y desamparados</i>		
Hospital Asilo de Toro		
Se aumenta la partida 1.ª Para pan, carne, víveres, leche, combustible, gastos menores, agua, colaciones y luz, sobre 64.000 pesetas consignadas.....	3.000	
<i>Artículo 5.º — Dementes</i>		
Se aumenta la partida única. Para estancias de dementes en los Manicomios, traslado de ellos a los mismos y honorarios médicos, sobre las 190.000 pesetas.....	40.000	71.854'10
Capítulo XIV. — Agricultura y ganadería		
<i>Artículo 3.º — Granjas y campos de experimentación.</i>		
Granja Agrícola		
Se aumenta la partida 1.ª Jornales fijos y eventuales, sobre 9.000 pesetas consignadas.....	2.000	
Finca "La Candelada."		
La partida 10 Jornales y labores de la misma sobre 1.500 pesetas consignadas.....	400	2.400
Total de los suplementos de crédito.....		79.25'10

Y en cumplimiento del artículo 12 del vigente Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, aplicable a la provincial en virtud del artículo 205 del Estatuto provincial vigente, en cuanto a esta materia, los expresados suplementos de crédito, quedan expuestos al público en la Secretaría de esta Diputación, para que contra ellos puedan formularse dentro del plazo de quince días las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Zamora 1.º de Noviembre de 1934. — El Presidente, Emilio Corti. — El Secretario, A. Casaseca.

REPARTIMIENTOS

Terminados por las Comisiones respectivas de los pueblos que a continuación se citan, los repartimientos de utilidades en sus dos partes real y personal para el año que también se expresan, se encuentran expuestos al público por el término de quince días y tres más, para oír reclamaciones.

Casaseca de las Chanas, año de 1935, el de utilidades, por el término de quince días y tres más, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Torres del Carrizal, segundo semestre de 1934, el del aprovechamiento de pastos en las praderas del patrimonio del Ayuntamiento, por el término de ocho días, en la Secretaría del mismo.

Por el término de ocho días, se encuentran expuestos al público, en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, los repartimientos de la riqueza rústica para el año de 1935, para oír reclamaciones, de los siguientes pueblos:

Olmillos de Castro, Santa Croya de Tera, Asturianos, Gallegos del Río, San Vicente del Barco, Vegalatrave, Roelos, Colinas de Trasmonte, Robleda-Cervantes, Otero de Sanabria, Pedralba de la Pradería, Peque, Fuente Encalada, Santa María de Valverde, Santa Colomba de las Monjas, Santovenia del Esla, Quiruelas de Vidriales, Ferreras de abajo, El Pego, Burganes de Valverde, Fariza, Navianos de Valverde, Arcos de la Polvorosa, Micereces de Tera, Alcubilla de Nogales, Barcial del Barco, Carbajales de Alba, Villanazar, Mombuey, Bermillo de Sayago, Villalazán, Castrogonzalo, Codesal, Manzanal de los Infantes, Benavente, Losacio, Alcañices.

Por igual plazo y con el propio objeto, se encuentran expuestos al público los repartimientos para el año 1935, de la riqueza urbana.

Roelos, Robleda-Cervantes, Otero de Sanabria, Santovenia del Esla, Burganes de Valverde, Belver de los Montes, Arcos de la Polvorosa, Carbajales de Alba, Villalazán, Castrogonzalo, Losacio.

Asimismo se encuentran expuestos al público por el término de ocho días, para el año de 1935, los padrones de edificios y solares de los pueblos siguientes:

Barcial del Barco, Olmillos de Castro, Santa Croya de Tera, Asturianos, Gallegos del Río, San Vicente del Barco, Vegalatrave, Colinas de Trasmonte, Valdefinjas, San Cebrián de Castro, Peñausende, Pontejos, Arcenillas, Torres del Carrizal, Peque, Fuente Encalada, Santa María de Valverde, Santa Colomba de las Monjas, Cubo del Vino, Roales, Luelmo, Quiruelas de Vidriales, Ferreras de abajo, Perdígón, El Pego, Fariza, Navianos de Valverde, Cotanes del Monte, Revellinos, Algodre, Malva, Villalube, Micereces de Tera, Alcubilla de Nogales, Villanazar, Mombuey, Bermillo de Sayago, Codesal, Benegiles Manzanal de los Infantes, Alcañices.

Por el término de diez días se encuentra expuesta al público en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, para el año de 1935, la matrícula industrial de los siguientes pueblos:

Barcial del Barco, Olmillos de Castro, Santa Croya de Tera, Asturianos, Gallegos del Río, San Vicente del Barco, Vegalatrave, Roelos, Fonfria, Valdefinjas, Pontejos, Arcenillas, Pedralba de la Pradería, Peque, Fuente Encalada, Santa María de Valverde, Roales, Santovenia del Esla, Quiruelas de Vidriales, Ferreras de abajo, Perdígón, Fariza, Algodre, Malva, Villalube, Arcos de la Polvorosa, Micereces de Tera, Alcubilla de Nogales, Mombuey, Bermillo de Sayago, Villalazán, Castrogonzalo, Codesal, Benegiles Manzanal de los Infantes, Alcañices.

Por el término de quince días se encuentran expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, los padrones de automóviles de El Perdígón, Luelmo, Villalube, Micereces de Tera, Mombuey, Castrogonzalo.

REVELLINOS

Don Gregorio del Teso Fernández, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Revellinos.

Hago saber: Que la cobranza voluntaria del tercero y cuarto trimestre del repartimiento general de utilidades y aprovechamientos comunales de este término y año actual de 1934, tendrá lugar en los días 9 y 10 del próximo mes de Noviembre, desde las nueve de la mañana a las tres de la tarde, en la casa habitación de D. Serapio Hidalgo Esteban, Recaudador nombrado al efecto, situada en la calle de las Cumbres, número 5, del casco de este pueblo, que los contribuyentes que no realicen el pago de sus cuotas en dichos días, podrán verificarlo sin recargo alguno en casa de dicho Recaudador hasta el día primero de Diciembre; advirtiéndoles, según ordena el artículo 67 del vigente Estatuto de Recaudación, que si dejan transcurrir el día primero del segundo período sin satisfacer sus recibos, incurrirán en el apremio con el recargo del 20 por 100 por único grado, sin más notificación ni requerimiento, pero si pagan sus descubiertos hasta el último día de Diciembre dicho, solo tendrán que satisfacer como recargo el 10 por 100 del débito.

Revellinos 22 de Octubre de 1934. — El Alcalde, Gregorio del Teso. R—3172

VEZDEMARBAN

Don Angel Gallego Alfageme, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vezdemarbán.

Hago saber: Que el Ayuntamiento, en sesión de esta fecha, ha acordado designar los Vocales natos para el repartimiento general de utilidades de este término y año de 1935, correspondiendo serlo a los señores siguientes:

Parte real

Don Elías Bermejo Conde, mayor contribuyente por rústica, domiciliado en este término.

Don Antonio Miguélez López, mayor contribuyente por rústica, hacendado forastero.

Don Felipe Ramos Rivera, mayor contribuyente por urbana, domiciliado en este término.

Don Hipólito Pascual Gallego, mayor contribuyente por industrial, domiciliado.

Parte personal

Don Francisco Ramos Rivera, mayor contribuyente por rústica, residente y domiciliado.

Don Eudasio Calleja Herce, mayor contribuyente por urbana, residente y vecino.

Don Jerónimo Gutiérrez Rojo, mayor contribuyente por industrial, vecino.

Y para la inserción en el BOLETIN OFICIAL, para que en el plazo de siete días puedan formularse las reclamaciones a tal designación, se expide este en Vezdemarbán a 15 de Octubre de 1934. — El Alcalde, Angel Gallego. R—3002

VILLAVENDIMIO

Efectuado por la Junta general del repartimiento de utilidades de este municipio las modificaciones de altas y bajas al mismo año de 1933, prorrogado para el actual de 1934, queda dicho documento de repartimiento general de utilidades expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días y tres más, a los efectos de su examen y reclamación.

Villavendimio 16 de Octubre de 1934. — El Alcalde, Evaristo Gutiérrez. R—3032

PRESUPUESTO

Terminado por los Ayuntamientos plenos de los pueblos que a continuación se expresan, los proyectos de presupuestos ordinarios para el año de 1935, se encuentran expuestos al público por términos de quince días en la Secretaría de los Ayuntamientos respectivos para oír las reclamaciones que se presenten, pasado dicho plazo no serán oídas.

Pontejos, Arcenillas, Alcubilla de Nogales, Manganeses de la Lampreana, Burganes de Valverde, Fariza, Arcos de la Polvorosa, Villaferruena, Toro, Carbajales de Alba, Mombuey, Piedrahita de Castro, Losacio.

TAMAME

Don Felipe García Cristóbal, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tamame.

Hago saber: Que el día 17 del actual y hora de las trece, le fueron robados en este término municipal, los semovientes que a continuación se relacionan, propiedad del Secretario de este Ayuntamiento:

Una burra de pelo negro, edad seis años y la barriga blanca, un poco rozada a la punta de atrás del lomo, alzada como de unas seis cuartas; y

Una bicha hija de la misma, edad trece meses, alzada regular, pelo negro y la barriga blanca.

Encargo a todas las Autoridades y especialmente al cuerpo de Secretarios, la mayor vigilancia al darlas de alta en los libros de Registro de Ganadería y caso de parecer, den cuenta a esta Alcaldía

Tamame 20 de Octubre de 1934. — El Alcalde, Felipe García. R—3121

ORDENANZAS

Alcubilla de Nogales, año de 1935, la ordenanza de las exacciones municipales, por el término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

RECAUDACION DE HACIENDA

DE LA
provincia de Zamora.

Recaudación del cuarto trimestre de 1934.

Cumpliendo lo dispuesto en el vigente Estatuto de recaudación, el día primero de Noviembre próximo y hora de las nueve a las tres de la tarde, dará principio la recaudación de contribuciones e impuestos del Estado, correspondientes al trimestre y año citados, en los días que a continuación se designan en cada distrito municipal.

Zona de Puebla de Sanabria.

Oficina recaudatoria en Puebla de Sanabria, calle de San Bernardo, número 24.

Recaudador: D. Honorino Requejo Rodríguez.

Auxiliares: D. Luis Domínguez Fernández y D. José Chimeno Casas.

Asturianos	9 y 10
Cernadilla	12
Cobrerros	11 y 12
Codesal	13
Cional	14
Españañedo	19 y 20
Donado	18
Galende	3 y 4
Hermisende	6 y 7
Justel	19 y 20
Lanseros	11 y 12
Lubián	6 y 7
Manzanal de arriba	13 y 14
Manzanal de los Infantes	11 y 12
Mombuey	15 y 16
Muelas de los Caballeros	19 y 20
Otero de Centenos	15
Otero de Sanabria	5
Palacios de Sanabria	9 y 10
Pedralba de la Pradería	9 y 10
Peque	16 y 17
Pias	6 y 7
Porto	6 y 7
Puebla de Sanabria	1 y 2
Requejo	5
Robleda-Cervantes	3 y 4
Rosinos de la Requejada	9 y 10
Rionegro del Puente	15 y 16
San Ciprián	2
San Justo	3 y 4
Terroso	5
Trefacio	3 y 4
Valdamerilla	13 y 14
Valparaiso	15 y 16
Villardociervos	13 y 14
Ungilde	8
Molezuelas de la Carballeda	16 y 17

Zona de Benavente.

Recaudador: D. Pablo Magarzo Sánchez.
Auxiliares: D. Urbano Mayo de Prada, don Casimiro Mayo de Prada y D. Luis Mayo de Prada.

Alcubilla de Nogales	21
Arcos de la Polvorosa	3
Arrabalde	21 y 22
Ayoó de Vidriales	13 y 14
Barcial del Barco	28
Benavente	27 al 30
Bercianos de Vidriales	7 y 8
Bretó de la Ribera	28 y 29
Bretocino	3
Brime de Sog	13 y 14
Brime de Urz	6
Burganes de Valverde	3 y 4
Calzadilla de Tera	15 y 16
Camarzana de Tera	17 y 18
Castrogonzalo	25 y 26
Colinas de Trasmonte	5
Coomonte	23 y 24
Cunquilla de Vidriales	6
Cubo de Benavente	11 y 12
Fresno de la Polvorosa	22
Fuente Encalada	9 y 10
Fuentes de Ropel	25 al 27
Granucillo	7 y 8
Maire de Castroponce	23 y 24
Manganeses de la Polvorosa	1 y 2
Matilla de Arzón	25 y 26
Melgar de Tera	15 y 16
Micereces de Tera	19 y 20
Milles de la Polvorosa	4
Morales de Rey	21 y 22
Otero de Bodas	17
Pobladura del Valle	23 y 24
Pozuelo de Vidriales	7 y 8
Puebla de Valverde	19 y 20
Quintanilla de Urz	5
Quiruelas de Vidriales	5 y 6
Rosinos de Vidriales	9
San Cristobal de Entreviñas	25 y 26
San Pedro de Ceque	13 y 14
San Pedro de la Viña	10
San Román del Valle	30
Santa Colomba de las Carabias	27
Santa Colomba de las Monjas	4
Santa Cristina de la Polvorosa	19 y 20
Santa Croya de Tera	18
Santibañez de Vidriales	11 y 12
Santovenia del Esla	28 y 29
Sitrama de Tera	17
Tardemez	10
Torre del Valle	23 y 24
Uña de Quintana	11 y 12
Vega de Tera	15 y 16
Villabrazar	1 y 2
Villaferruena	22
Villageriz de Vidriales	9
Villanazar	19 y 20
Villanueva de Azoague	1 y 2
Villaveza del Agua	29
Santa María de la Vega	21

Zona de Toro.

Recaudador: D. Bernardo Barbosa.

Abezames	10
Asparriegos	5 y 6
Belver de los Montes	5 y 6
Bustillo del Oro	7 y 8
Castrouevo	5 y 6
Fresno de la Ribera	15
Fuentesecas	7
Gallegos del Pan	14
Malva	9 y 10
Matilla la Seca	9
Morales de Toro	16 y 17
Peleagonzalo	16
Pinilla de Toro	19 y 20
Pobladura de Valderaduey	7
Pozoantiguo	8 y 9
Sanzoles	12 y 13
Tagarabuna	5
Toro	26 y 30
Valdefinjas	12
Venialbo	12 y 13
Vezdemarbán	19 y 20
Villalonso	21
Villalube	14 y 15
Villardondiego	21
Villavendimio	21

Zona de Villalpando.

Recaudador: D. Ramiro Armendáriz y Martínez.

Auxiliares: D. Demetrio Enriquez Gallego y D. Tomás Gallego Ruiz.

Cañizo	18 y 19
Castroverde de Campos	4, 5 y 6
Cerecinos de Campos	18 y 19
Cotanes del Monte	25 y 26
Granja de Moreruela	5 y 6
Manganeses de la Lampreana	1 y 2
Otero de Sariegos	11
Prado	7
Quintanilla del Monte	24
Quintanilla del Olmo	8
Revellinos	16 y 17
Riego del Camino	3 y 4
San Agustín del Pozo	12
San Esteban del Molar	16 y 17
San Martín de Valderaduey	20
San Miguel del Valle	22 y 23
Tapióles	1 y 2
Valdescorriel	20 y 21
Vega de Villalobos	12 y 13
Vidayanes	13
Villafátala	14 y 15
Villalba de la Lampreana	7 y 8
Villalobos	14 y 15
Villalpando	27, 28 y 29
Villamayor de Campos	1 y 2
Villanueva del Campo	9, 10 y 11
Villardefallaves	3
Villárdiga	21
Villarrin de Campos	9 y 10

Zona de Alcañices.

Recaudador: D. Herminio Maillo.

Alcañices	29 y 30
Boya	8
Carbajales	22, 23 y 24
Ceadea	16 y 17
Cerezal	20
Paramontanos	23 y 24
Ferreras de abajo	4
Ferreras de arriba	2 y 3
Ferreruela	18
Figuera de abajo	3
Figuera de arriba	4 y 5
Fonfria	12 y 13
Friera de Valverde	5
Gallegos del Río	10 y 11
Losacino	19 y 20
Losacio	19 y 20
Mahide	6 y 7
Manzanal del Barco	21
Morales de Valverde	9
Moreruela de Tábara	21 y 22
Navianos de Valverde	6
Olmillos de Castro	16 y 17
Perilla de Castro	14
Pozuelo de Tábara	26
Pino	19
Rábano	11
Rabanales	8 y 9
Ricobayo	24
Riofrío	3 y 4
Samir	17
San Vicente de la Cabeza	5
San Vicente del Barco	12 y 13
San Pedro de Zamudía	8
San Vitero	9 y 10
Santa María de Valverde	10
Tábara	27 y 28
Trabazos	6 y 7
Vegalatrave	18
Villanueva de las Peras	11
Villaveza de Valverde	7
Videmala	23
Villalcampo	21 y 22
Viñas	12

Zona de Fuentesauco

Recaudador: D. Marcial de Blas Gómez.

Auxiliares: D. Félix Aparicio Tola y D. Juan M. López Casaseca.

Argujillo	11 y 12
Bóveda	19 y 20
Cañizal	2 y 3
Castrillo	15
Cubo del Vino	4 y 5
Cuelgamures	17
Fuente el Carnero	24
Fuentelapeña	14 y 15

Fuentesasaúco	28, 29 y 30
Fuentespreadas	18 y 19
Guarrate	8
Maderal	11 y 12
Mayalde	4 y 5
Pego	8
Peleas	22 y 23
Piñero	9 y 10
San Miguel	9 y 10
Santa Clara	20 y 21
Vadillo	14
Vallesa	2 y 3
Villabuena	16 y 17
Villaescusa	26
Villamor	28 y 29

Zona de Bermillo de Sayago

Recaudador: D. Juan Fernández Serrano.

Auxiliares: D. Domingo Fernández Serrano, D. Gerardo Fernández Serrano y D. Angel Martín Simón.

Abelón	3
Alfaráz	20
Almeida	12 y 13
Argañín	7
Argusino	10
Badilla	7
Bermillo de Sayago	21 y 22
Cabañas	18
Carbellino	15
Cibanal	9
Escuadro	20
Fadón	6
Fariza	7 y 8
Fermoselle	12, 13 y 14
Figuera de Sayago	19
Formariz	9
Fornillos de Fermoselle	9
Fresno de Sayago	5
Gamones	17
Gáname	3
Luelmo	16
Malillos	2
Mogátar	5
Moral de Sayago	3
Moraleja de Sayago	20
Moralina	13
Muga de Sayago	16
Palazuelo de Sayago	8
Peñausar de	18 y 19
Pereruela	21 y 22
Piñu 1	2
Roelos	15
Salce	10
Sobradillo	5
Soño	6
Tamame	18
Torrebrades	2
Torregamones	17
Villadepera	12
Villamor de Cadozos	14
Villamor de la Ladre	16
Villar del Buey	10
Villardiegua	17
Viñuela	19
Zafara	8

Zona de la capital

Recaudador: D. Daniel Salvadores.

Auxiliares: D. Arturo Jambrina, D. Ladislao Fernández, D. José García y García, D. Elías Manso y D. Federico Salvadores.

Algodre	1
Almaráz de Duero	18
Andavías	10
Arcenillas	8
Arquillinos	17
Benegiles	3
Carrascal	24
Casaseca de Campeán	12 y 13
Casaseca de las Chanas	8 y 9
Cazurra	6
Cerecinos del Carrizal	16
Coreses	1 y 2
Corrales	12, 13 y 14
C. billos	6
Entrala	10
Fontanillas de Castro	11
Gema	9
Hiniesta (La)	4
Jambrina	7
Madridanos	25 y 26
Molacillos	2

Monfarracinos	3
Montamarta	12 y 13
Moraleja del Vino	28 y 29
Morales del Vino	5 y 6
Moreruela de los Infanzones	22
Muelas del Pan	18 y 19
Pajares de la Lampreana	18 y 19
Palacios del Pan	9
Peleas de abajo	7
Perdigón (El)	21 y 22
Piedrahita de Castro	15
Pontejos	5
Roales	1
San Cebrián de Castro	20
San Marcial	10
San Pedro de la Nave	8
Tardobispo	15
Torres del Carrizal	23
Tuda (La)	15
Valcabado	5
Villalazán	24
Villanueva de Campeán	14
Villaralbo	2 y 3
Villaseco	19

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; a la vez que se hace saber a los contribuyentes que los Auxiliares de la recaudación irán a cobrar a los pueblos respectivos de la zona durante el primer periodo, sin perjuicio de poder satisfacer sus cuotas en la Oficina recaudatoria.

Al mismo tiempo se hace saber que, transcurrido el último día del citado mes en que termina el periodo voluntario de cobranza, podrán satisfacer sus débitos hasta el día 10 de Diciembre en la cabeza del partido de la zona.

Asimismo se hace saber a los contribuyentes, que pasado dicho día incurrirán en apremio, sin más notificación ni requerimiento; pero si lo satisfacen durante los diez últimos días de dicho mes, solo tendrán que abonar un 10 por 100 de recargo, que automáticamente se elevará al 20 por 100 el día primero del trimestre siguiente.

Zamora 23 de Octubre de 1934. — V.º B.º — El Tesorero de Hacienda, Luis A. Zárate. R-3301

Administración Principal de Correos DE ZAMORA

Negociado de Conducciones.

Anuncio.

En virtud de Orden del Excmo. Sr. Ministro de Comunicaciones de fecha 23 del actual, se saca a licitación pública el servicio de la conducción diaria de la correspondencia, en carruaje de dos ruedas, entre la oficina de Correos de Benavente y la estación del ferrocarril de dicho punto, bajo el tipo máximo de mil setecientos noventa y una pesetas anuales y demás condiciones del pliego al efecto, que se halla de manifiesto al público en esta Administración Principal y en la Estafeta de Benavente.

Las proposiciones serán admitidas en ambas oficinas mencionadas desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta el día 15 de Diciembre próximo, inclusive, en las horas de oficina, y el último día hasta las diecisiete, y la subasta tendrá lugar el día 20 del referido mes en la Administración Principal de Correos de Zamora, a las once horas.

Las proposiciones se extenderán en papel de la clase 6.ª (4'50 pesetas), redactándose en la forma siguiente:

Don F. de T., natural de . . . , vecino de . . . , se obliga a desempeñar la conducción del correo cuantas veces sea necesario, desde la oficina del Ramo de Benavente a la estación del ferrocarril y viceversa, por el precio de . . . (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en . . . la fianza de trescientas cincuenta y ocho pesetas veinte céntimos.

Zamora 25 de Octubre de 1934. — El Administrador principal, Joaquín G. Luis Villarino. R-3241